



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00414 00
DEMANDANTE: ADRIANA MARIA HOYOS BARRERA
DEMANDADO: LEONISA S.A.S Y SINTRACONTEXA

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por ADRIANA MARIA HOYOS BARRERA en contra de LEONISA S.A.S Y SINTRACONTEXA, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so penade rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá indicar el nombre del representante legal de SINTRACONTEXA y deberá aportar el certificado de inscripción y vigencia de la organización sindical demandada denominada SINTRACONTEXA expedido por el Ministerio del Trabajo.
- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia del escrito de subsanación de la demanda a la demandada por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.

SEGUNDO: Se reconoce personería al abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA, identificado con T.P. 96.446 del C.S. de la J. en calidad de apoderado para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

OF.1

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 155 del 8 de
noviembre de 2021.

Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria